



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEREZ ECHEVERRY
DEMANDADA: XIMENA BAENA SOSSA
JUAN GUILLERMO BAENA
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00493-00

Vista la cesión del crédito que realiza la parte demandante, respecto de la obligación que se cobra ejecutivamente en éste proceso, consignada en la letra de cambio aportada, el despacho la considera procedente y por ello, **SE ACEPTA**, teniendo como cesionario de la totalidad al señor JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN.

La notificación a la parte demandada de la cesión de crédito cobrado en éste proceso ejecutivo, como lo indica el artículo 1960 del Código Civil, se surtirá por estado, en virtud a que ya se encuentra vinculado al proceso e igualmente se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

SE RECONOCE Personería Jurídica a la abogada CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS para actuar en representación del cesionario JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN con las facultades otorgadas en el poder.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho **ACCEDE** a ello por considerarlo procedente y en consecuencia;

- **SE DECRETA** el embargo de remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta el Municipio de Montenegro, en contra del común demandado JUAN GUILLERMO BAENA SOSSA C.C. 9.732.935.

LÍBRESE el oficio respectivo.

- **SE DECRETA** el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado JUAN GUILLERMO BAENA SOSSA C.C. 9.732.935 sobre el bien inmueble rural denominado LA TOLOSA ubicado en el Municipio de Montenegro Quindío identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-8015 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Para tal fin, **SE COMISIONA** al Juez Promiscuo Municipal (reparto) de MONTENEGRO QUINDÍO, a fin de que proceda con la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado sobre el referido bien, señalándole que queda facultado para subcomisionar, designar, notificar y regular honorarios al secuestro, el cual deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia actualizada que posea ese despacho.



El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

- **SE DECRETA** el embargo y secuestro de los cultivos de aloe vera y/o sábila que el demandado JUAN GUILLERMO BAENA SOSSA C.C. 9.732.935 tiene sembrados en el predio denominado LA TOLOSA de propiedad del señor Juan de la Cruz Marín Agudelo ubicado en el Municipio de Montenegro identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-8015.

Para tal fin, **SE COMISIONA** al Juez Promiscuo Municipal (reparto) de MONTENEGRO QUINDÍO, a fin de que proceda con la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado sobre el referido bien, señalándole que queda facultado para subcomisionar, designar, notificar y regular honorarios al secuestre, el cual deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia actualizada que posea ese despacho.

El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE DICIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749da4a6a61eee3b6f4fce7e64667829ddf98799eef029b372f8a59c5432c356**

Documento generado en 15/12/2022 10:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>